

**Ley N° V-0649-2008**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*De San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

**ESTABLECE HUSO HORARIO PARA LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

- ARTÍCULO 1°.- Establécese para la provincia de San Luis, como hora oficial, durante el periodo del calendario anual comprendido entre la CERO (0) hora del SEGUNDO (2°) domingo de octubre y las VEINTICUATRO (24) horas del SEGUNDO (2°) sábado de abril, la del Huso Horario de TRES (3) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich (GMT -3).-
- ARTÍCULO 2°.- Establécese para la provincia de San Luis, como hora oficial, durante el periodo del calendario anual comprendido entre la CERO (0) hora del SEGUNDO (2°) domingo de abril y las VEINTICUATRO (24) horas del SEGUNDO (2°) sábado de octubre, la del Huso Horario de CUATRO (4) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich (GMT -4).-
- ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los periodos establecidos en los Artículos precedentes en forma excepcional o cuando resulte conveniente como consecuencia de las evaluaciones sobre la implementación del cambio de la hora oficial en el territorio Provincial y de la armonización con los Husos Horarios que se adopten en la Región de Cuyo.-
- ARTÍCULO 4°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongán a la presente Ley.-
- ARTÍCULO 5°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días de Diciembre de dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO  
Pro-Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

PABLO ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis